



Grupo Mexicano de Seguros S.A. de C.V.
Tecoyotitla 412 Edificio GMX
Col. Ex Hacienda de Guadalupe Chimalistac,
Ciudad de México, 01050, Tel. 55 5480 4000

**RENOVACION INDIVIDUAL
RESPONSABILIDAD CIVIL GENERAL - INDIVIDUAL
IDENTIFICADOR DE PÓLIZA: 01-047-07002985-00000-03**

OFICINA		PRODUCTO	PÓLIZA	ENDOSO	RENOVACIÓN
01	CIUDAD DE MEXICO	047	07002985	00000	03

Grupo Mexicano de Seguros, S.A. de C.V., en adelante mencionada como GMX SEGUROS, asegura de acuerdo con las condiciones generales y particulares de esta póliza a la persona física o moral denominado en adelante El Asegurado:

Contratante	NATGAS QUERETARO, S.A.P.I. DE C.V.	RFC	NQU120510QZ7
Domicilio	AV 5 DE FEBRERO 1318 0, INDUSTRIAL LA MONTAÑA, QUERETARO	Fecha de Nacimiento / Constitución	
Entidad/C.P.	QUERETARO DE ARTEAGA 76150	10 MAYO 2012	

Agente	1548 - RSK AGENTE DE SEGUROS Y DE FIANZAS SA DE CV
---------------	--

Vigencia Desde	366 Días 04 JUNIO 2023 12:00 horas de la Ciudad de México	Fecha Emisión	26 JUNIO 2023
Hasta	04 JUNIO 2024 12:00 horas de la Ciudad de México	Moneda	DOLAR AMERICANO
		Forma de Pago	CONTADO

Descripción de Bienes y Riesgos Cubiertos:

Los bienes cubiertos, ubicación, giro o actividad, sumas aseguradas, deducibles y, en su caso, coaseguro se describen en la especificación anexa a esta póliza.

Prima de la póliza, información patrimonial de la persona moral, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción III de la LFTAIP y 116, cuarto párrafo de la LGTAIP.

Artículo. 25.- Si el contenido de la póliza o sus modificaciones no concordaren con la oferta, el Asegurado podrá pedir la rectificación correspondiente dentro de los treinta días que sigan al día que reciba la póliza. Transcurrido este plazo se considerarán aceptadas las estipulaciones de la póliza o de sus modificaciones.

En términos de lo cual Grupo Mexicano de Seguros, S.A. de C.V., firma la presente póliza en la Ciudad de México. Esta póliza no es un comprobante de pago, por lo que es necesario exigir su recibo al liquidar la prima.

Código QR de la póliza de seguro,
información patrimonial de la persona
moral, información protegida de
conformidad con los artículos 113,
fracción III de la LFTAIP y 116, cuarto
párrafo de la LGTAIP.

Firma de persona física, información protegida
de conformidad con los artículos 113, fracción
I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la
LGTAIP.

Firma del funcionario autorizado

**RENOVACION INDIVIDUAL
RESPONSABILIDAD CIVIL GENERAL - INDIVIDUAL
IDENTIFICADOR DE PÓLIZA: 01-047-07002985-00000-03**

GMX Seguros, pone a disposición del asegurado sus derechos y obligaciones, así como las coberturas, exclusiones, restricciones que forman parte de este Contrato de Seguro que se encuentran contenidos en esta póliza y en toda la documentación que forman parte integral del Contrato de Seguro y pueden ser consultados en www.gmx.com.mx

Las condiciones generales aplicables al presente seguro se entregan al Asegurado junto con esta póliza, de igual modo se encuentran a su disposición en las oficinas de GMX Seguros en la dirección establecida en la presente.

Asimismo, el asegurado reconoce que la elección de las coberturas amparadas, deducibles y límites máximos de responsabilidad, han sido responsabilidad suya en su carácter de asegurado y/o contratante, además de que el monto de las primas es de su conocimiento, por lo que acepta que su elección no fue influenciada por la aseguradora en forma alguna, además de que sabe y entiende que la Institución cuenta con otras coberturas a las elegidas que no fueron de su interés.

GMX Seguros pone a su alcance, para una consulta más clara y sencilla, los preceptos legales más utilizados en esta póliza en la página web www.gmx.com.mx

En GMX Seguros, ponemos a su disposición en caso de alguna consulta, reclamación o aclaración relacionada con su Seguro, nuestra **Unidad Especializada de Atención a Usuarios (UNE)**, ubicada en Tecoyotitla número 412, Edificio GMX, colonia Ex Hacienda de Guadalupe Chimalistac, Código Postal 01050, Delegación Álvaro Obregón, Ciudad de México, o si lo prefiere comunicarse al teléfono 01 (800) 718 89 46 y al (55) 54 80 40 00, en un horario de atención de lunes a jueves de 8:30 a 17:30 horas y viernes de 8:30 a 15:00 horas, y al correo electrónico unidad.especializada@gmx.com.mx

En caso de dudas, quejas, reclamaciones o consultar información, podrá acudir a la **Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros (CONDUSEF)** con domicilio en Insurgentes Sur Número 762, Colonia del Valle, Delegación Benito Juárez, Código Postal 03100, Ciudad de México, correo electrónico asesoria@condusef.gob.mx, teléfono 01 800 999 8080 y 5340 0999 o consultar la página electrónica en internet www.condusef.gob.mx.

Glosario de Abreviaturas

C.P. Código Postal.

I.V.A. Impuesto al Valor Agregado.

R.C. Responsabilidad Civil.

R.F.C. Registro Federal de Contribuyentes.

S.M.E. Seguro Múltiple Empresarial.

ESPECIFICACIÓN QUE SE ADHIERE Y FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA
01-047-07002985-00000-03

ESPECIFICACIONES

Asegurado:

NATGAS QUERETARO, S.A.P.I. DE C.V.

Riesgo asegurado:

GMX Seguros se obliga a pagar la indemnización que el Asegurado deba a un tercero, a consecuencia de uno o más hechos que realizados sin dolo, ya sea por culpa o por el uso de cosas peligrosas, causen un daño previsto en esta póliza a terceras personas con motivo de las actividades de venta, distribución y transportación de gas natural comprimido dentro de la República Mexicana a través de dos estaciones de servicio, cuya información se encuentra descrita en la sección de información de riesgo.

Los daños amparados bajo la cobertura de responsabilidad civil comprenden: lesiones corporales, enfermedades, muerte, así como el deterioro o destrucción de bienes. Los perjuicios y el daño moral que resulten, sólo se considerarán dentro de la cobertura de la póliza, cuando sean consecuencia directa e inmediata de los citados daños, y no los que pueden derivar/deriven de la determinación/presunción realizada por un juzgador bajo la cuantificación/peritación/ estimación subjetiva del rubro o concepto de daño moral, por lo que no serán consideradas como parte de una indemnización.

La responsabilidad civil materia del seguro se determina conforme a la legislación vigente en los Estados Unidos Mexicanos.

Función de análisis y defensa jurídica:

Queda a cargo de GMX Seguros y dentro del límite de responsabilidad asegurado en esta póliza, el pago de los gastos de defensa legal del Asegurado.

Dichos gastos incluyen la tramitación judicial, la extrajudicial, así como el análisis de las reclamaciones de terceros, aun cuando ellas sean infundadas, las primas de fianzas requeridas procesalmente y las cauciones.

Se entenderá que la función de análisis y defensa jurídica corresponde única y exclusivamente a GMX Seguros y operará bajo los lineamientos que establezca en su dirección y control del siniestro.

La responsabilidad civil materia del seguro se determina conforme a la legislación vigente en los Estados Unidos Mexicanos.

Base de indemnización:

Conforme a lo dispuesto en el **artículo 145 bis inciso a)** de la Ley sobre el Contrato de Seguro, se otorga fecha convencional desde el inicio de vigencia de la primera póliza contratada con GMX Seguros, siempre que las renovaciones hayan sido una cadena ininterrumpida de seguros con GMX Seguros, ello sobre hechos no conocidos ni reclamados previamente al Asegurado o a GMX Seguros y siempre que la reclamación se formule por primera vez y por escrito al Asegurado o a GMX Seguros, durante la vigencia actual de la presente póliza. Se aclara que, en caso de reclamación, aplicarán los términos y condiciones que prevalecen en la presente póliza.

Fecha convencional:

04 de junio de 2021.

Coberturas:

- RC Actividades e inmuebles, incluye entre otras:

ESPECIFICACIÓN QUE SE ADHIERE Y FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA
01-047-07002985-00000-03

- RC por la tenencia o uso de máquinas de trabajo incluyendo el uso de torres-grúa, montacargas y/o ascensores. Para asegurar la responsabilidad por daños a equipos tomados en arrendamiento, es necesaria la contratación de otro seguro por separado.
- RC por los daños a vehículos ajenos durante las maniobras de carga y descarga.
- RC por daños al medio ambiente, conforme a texto GMX Seguros
- Daños por la transportación de materiales y/o residuos peligrosos, exclusivamente en la República Mexicana y en exceso de los límites para las coberturas de Responsabilidad Civil contratados en la póliza de seguro del vehículo, no siendo menor a \$150,000.00 USD o su equivalente en moneda nacional y sujeto al sublímite detallado más adelante.

Límite máximo de responsabilidad:

\$1,000,000.00 USCy por evento y en el agregado anual. Incluye gastos de análisis y defensa jurídica.

Deducibles:

- Daños a terceros en su persona: Sin deducible.
- Daños a terceros en sus bienes: 10% sobre pérdida con mínimo de \$750.00 USD
- Daños ocasionados al medio ambiente: 10% de toda y cada reclamación con mínimo de \$5,000.00 USD

Sublímite por estación:

\$500,000.00 USCy por evento y en el agregado anual.

El sublímite es por evento y en el agregado anual para RC y RC por daños al medio ambiente por regulado.

Sublímite por Daños por la transportación de materiales y/o residuos peligrosos

\$750,000.00 USCy por evento y en el agregado anual.

El sublímite es por evento y en el agregado anual para RC y RC por daños al medio ambiente por regulado.

Condiciones Especiales:

- Todos los términos y condiciones conforme al texto Seguro GMX de RC General W_RC_Gasolineras_claimsmae_20.07.2016.2
- Gastos de análisis y defensa jurídica incluidos en el Límite Máximo de Responsabilidad, no se consideran adicionales.
- **Cláusula de no cancelación**

Por tratarse de seguros obligatorios en términos de los artículos 39 y 150 bis de la Ley sobre el Contrato de Seguro, la presente póliza no podrá cancelarse, rescindirse ni darse por terminada, previo a la finalización de su vigencia.

- **Cláusula de Reinstalación Automática de Suma Asegurada (Límite Máximo de Responsabilidad)**

La suma asegurada (Límite Máximo de Responsabilidad) en la póliza quedará reducida en la cantidad en que se hubiere pagado por siniestro; sin embargo, la suma asegurada se reinstalará de manera automática a su monto original para ser aplicable a posteriores reclamaciones, durante la vigencia del seguro, y el Asegurado se obliga a pagar la prima que corresponda por dicha reinstalación.

ESPECIFICACIÓN QUE SE ADHIERE Y FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA
01-047-07002985-00000-03

- **Cláusula aplicable a la cobertura de RC por los daños a vehículos ajenos durante las maniobras de carga y descarga.**

Está asegurada la responsabilidad civil derivada de daños a vehículos terrestres ajenos, durante las operaciones de carga y descarga, ocasionadas por grúas, cabrias y montacargas.

También se cubren los daños a tanques, cisternas y contenedores durante la operación de descarga a consecuencia de implosión.

- **Cláusula de Responsabilidad Civil por daños al medio ambiente dentro de la República Mexicana**

Para efectos de esta póliza, se entenderá por contaminación toda alteración que, por alguna de las causas indicadas en el siguiente párrafo, sufra la composición o condición normal y natural del aire, el agua, el suelo, la flora, la fauna o cualquier otro elemento natural y que cause daños a la salud o a los bienes de las personas.

Queda cubierta la responsabilidad civil del Asegurado por daños a las personas o a sus bienes, resultantes de contaminación causada por emisiones, emanaciones, descargas o derrames de humos, polvos, gases, vapores, ruidos, vibraciones, olores o líquidos, siempre que se produzcan en forma repentina, inesperada, accidental, anormal e imprevista y a condición de que el hecho contaminante se presente en forma aislada y no como consecuencia de incendio, explosión, terremoto, inundación, rayo u otros fenómenos naturales o actos de tercero; será requisito, además, que el acto generador y la contaminación se inicien y los efectos dañinos se manifiesten y se reclamen durante el periodo de cobertura esta póliza.

Por tanto, este seguro no cubre la responsabilidad proveniente de daños causados por contaminación gradual, paulatina o normal y tampoco la que, aunque se haya presentado de manera repentina, inesperada, accidental, anormal e imprevista, se prolongue por más de dos semanas.

Sin embargo, cuando la estación cumpla con las medidas de seguridad contenida en las disposiciones legales aplicables en materia ambiental para Estaciones de Gas Natural, la exclusión contenida en esta cláusula no tendrá efecto.

En dicho supuesto, la presente cobertura se extenderá para garantizar el cumplimiento de lo establecido en las Disposiciones Administrativas de carácter general que establecen los Lineamientos para el requerimiento mínimo de los seguros que deberán contratar los regulados que realicen las actividades de transporte, almacenamiento, distribución, comprensión, descomprensión, licuefacción, regasificación o expendio al público de hidrocarburos o petrolíferos, Capítulo III, artículo 17, incluyendo entre otros la siguiente:

- a) Atención a emergencias;
- b) Contención de contaminantes;
- c) Mitigación de impactos y daños ambientales;
- d) Restauración o compensación ambiental;
- e) Caracterización de sitios contaminados, y
- f) Remediación de sitios contaminados.

ESPECIFICACIÓN QUE SE ADHIERE Y FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA
01-047-07002985-00000-03

En caso de que el asegurado, no cumpla con las disposiciones legales aplicables en materia ambiental, entendiéndose éstas como leyes, reglamentos, normas oficiales mexicanas, acuerdos y decretos, y en especial por lo que le resulte aplicable de la Norma Oficial Mexicana "NOM-010-ASEA-2016", así como en las "Disposiciones Administrativas de carácter general que establecen los Lineamientos para la conformación, implementación y autorización de los Sistemas de Administración de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y Protección al Medio Ambiente aplicables a las actividades de Distribución y Expendio al Público de Gas Natural, [GMX] quedará liberado de toda responsabilidad civil o contractual que le pudiese generar derivado del incumplimiento de las disposiciones legales antes mencionadas.

- **Cláusula de Responsabilidad Civil por la transportación de materiales y residuos peligrosos, exclusivamente en la República Mexicana, conforme a lo siguiente:**

a) Cobertura

Dentro del marco de las condiciones de esta póliza, está asegurada la responsabilidad civil legal por daños a otras personas causados por la carga que el Asegurado transporta o que para él es transportada por portadores. Dentro de estos daños se comprenden aquellos al medio ambiente y a las Vías Generales de Comunicación, siempre que ocurran en forma repentina, accidental e imprevista. En ningún caso, esta póliza ampara: (i) Daños ocasionados por culpa inexcusable de terceros, (ii) Daños al Ambiente no cuantificables en tiempo y espacio en términos de la tecnología vigente, (iv) Contaminación Preexistente y (v) Contaminación Gradual o Paulatina.

b) Garantía

El Asegurado se obliga a cumplir con las obligaciones derivada del marco jurídico ambiental o civil vigentes en la República Mexicana, de manera enunciativa y no limitativa:

- (I) Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de enero de 1988, con especial atención en el Capítulo VI sobre "Materiales y Residuos Peligrosos" y su Reglamento,
- (II) Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos,
- (III) Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, con especial atención la Sección II, del Capítulo IV sobre "Recolección y transporte de Residuos Peligrosos"
- (IV) Acuerdo por el que se establecen modalidades en la prestación del servicio de transporte terrestre de materiales y residuos peligrosos, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 27 de noviembre de 1995
- (V) Acuerdo que fija la cobertura de los seguros de responsabilidad civil que deben contratar los permisionarios del Servicio de Autotransporte Federal de pasajeros, turismo y carga, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 27 de abril de 1998.

Lo anterior, sin perjuicio de las obligaciones derivadas del Marco Jurídico aplicable, considerando las Normas Oficiales Mexicanas que el Asegurado debe conocer con motivo de las actividades descritas en la cédula de la póliza.

En caso de que se encuentre la inobservancia de esta garantía, se constituirá una agravación esencial del riesgo y se producirá las consecuencias que establecen al respecto los artículos 52 y 55 de la Ley sobre el Contrato de Seguro.

c) Aclaraciones

Cuando el transporte sea efectuado por un porteador y no por el Asegurado, se aclara que esta póliza cubrirá la responsabilidad legalmente a cargo del Asegurado, pero no la que corresponda al porteador. Así mismo, la presente póliza, solo cubrirá las responsabilidades derivadas por las actividades descritas en la cédula de la póliza, y no de las actividades derivadas de los sujetos que participan en la cadena de valor de los residuos que el Asegurado transporta.

El Asegurado en todo momento, deberá entregar la documentación que se le requiera a efecto de comprobar el cumplimiento del Marco Jurídico ambiental aplicable.

Exclusiones:

Adicionalmente a las exclusiones mencionadas en el condicionado general de esta póliza, aplican las siguientes:

- **Entidades y operaciones ubicadas y/o domiciliadas en el extranjero.**
- **Demandas y/o reclamaciones provenientes del extranjero.**
- **RC Profesional entendiéndose por esta exclusión toda aquella responsabilidad imputable al Asegurado resultante de una acción, error u omisión involuntaria, negligente o imperita en el ejercicio de sus servicios, que en la mayoría de las veces, refiere a errores cometidos por personas que ejercen las actividades propias de la titulación que poseen, de conformidad con la cédula, licencia o permiso de las autoridades mexicanas. Por lo que no se consideran cubiertos la(s) pérdida (s) o menoscabo(s) sufrido(s) en el patrimonio de los clientes del Asegurado.**
- **Exportaciones directas o indirectas.**
- **Retiro de mercado.**
- **RC Productos, fabricados, manufacturados, comercializados y/o suministrados por el asegurado.**
- **RC Patronal y/o compensación laboral y/o enfermedades de trabajo y/o riesgos de trabajo.**
- **RC Depositario y/o bienes bajo control y/o custodia del Asegurado.**
- **RC Estacionamiento.**
- **Reclamaciones por robo o sustracción de los vehículos.**

- **RC de productos referente a la manufactura, venta, distribución o suministro de pesticidas, insecticidas, fungicidas, rodenticidas, herbicidas, fumigantes, nematocidas, moluscicidas, fertilizantes inorgánicos, conservadores de madera.**
- **Daños a las mercancías.**
- **Multas y/o sanciones económicas.**
- **Asbestos, Pintura de Plomo y Contaminantes Biológicos.**
- **Actos Intencionales o Ilegítimos.**
- **Falta de Información o Cambio Importante en las Actividades Comerciales.**
- **Daño Material a la Carga y Vehículos.**
- **Materia Radioactiva.**
- **Uso y/o almacenamiento de explosivos.**
- **Caso fortuito o fuerza mayor.**
- **Actos Intencionales o Ilegítimos.**
- **Reclamaciones o daños causados u ocasionados por actos de la naturaleza, riñas, peleas, actos mal intencionados, alborotos populares, huelgas, terrorismo, guerra, guerra civil, anuncio de bombas y/o peligro de bomba o similares.**
- **Contaminantes de origen natural.**
- **Condiciones de Contaminación Conocidas y Ausencia de Información.**
- **Daños derivados de accidentes originados por emisiones o descargas al ambiente, operaciones, almacenamientos, transportes efectuados de actividades en contravención de lo estipulado en las Normas Oficiales Mexicanas.**
- **Daños ambientales no cuantificables en tiempo y espacio en términos de la tecnología vigente.**

- Daños ambientales en los cuales sea imposible determinar puntualmente a la persona física o moral o entidad del sector público causante directa de los daños ambientales.
- Pagos ex gratia.
- Cualquier tipo de ataque cibernético.
- Riesgos relacionados con nanotecnología.
- Polvo o harina de silica/ Dióxido de cristales de silicio.
- Asbestos; cualquier responsabilidad real o supuesta por cualquier reclamación respecto o siniestro o pérdidas surgidos directa o indirectamente o como consecuencia de asbestos (amianto), en cualquier forma o cantidad.
- Pérdidas puramente financieras o pérdidas pecuniarias que no sean daños corporales o materiales o directamente resultante de ellos.
- Se excluye toda responsabilidad a la Compañía, si los bienes materia del riesgo asegurado contienen como materia prima THC (Tetrahidrocanábinol)" o el riesgo de contenido de plomo, tanto en alimentos como en forma de pintura utilizada en sus envases, empaques o embalajes.
- No serán materia de cobertura las reclamaciones derivadas del incumplimiento de obligaciones contraídas por contrato, en el cual se tenga por objeto la ejecución de trabajos en tiempo y calidad convenidos
- GMX Seguros no serán responsable de pagar daños y/o costos originados en, basados en, atribuibles a reclamaciones generadas por o resultantes de, directa o indirectamente, total o parcialmente actividad(es) que tengan que ver con países, entidades y/o personas Sancionados por el Departamento de Estado de los Estados Unidos de Norteamérica.
- Enfermedades Contagiosas.

Información Adicional:

- Giro: Estación de servicio de Gas Natural para Expendio al Público en general y Distribución de gas natural comprimido por medio de semirremolque.
- Número de unidades móviles:
11 plataformas de reparto son trasladados por tractocamiones propiedad de Fletera de Líquidos Gaal.

ESPECIFICACIÓN QUE SE ADHIERE Y FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA
01-047-07002985-00000-03

Ventas netas, información patrimonial de la persona moral, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción III de la LFTAIP y 116, cuarto párrafo de la LGTAIP.

- La actividad de transportación solo realiza operación de distribución únicamente para las unidades móviles quienes venden bajo modalidad de expendio de gas natural comprimido al público y a terceros.

Listado de estaciones amparadas:

TIPO	ESTACION	DIRECCION
MOVIL	LBN - LIBRAMIENTO NORPONIENTE	LIBRAMIENTO NORPONIENTE KM17 COLONIA LOS ANGELES CP76920 CORREGIDORA, QUERETARO
MOVIL	PATIO - OBRERA	BOULEVARD BERNARDO QUINTANA 980 - A, ZONA INDUSTRIAL BENITO JUÁREZ, CP. 76130, QUERÉTARO, QUERÉTARO.

Se hace constar que los equipos instalados en las ubicaciones del asegurado son los siguientes:

Bienes-equipos utilizados en la operación:

PLATAFORMA	DESCRIPCIÓN DE EQUIPOS	MARCA	MODELO	NO. DE SERIE	PLACAS	MANGUERAS	DIRECCIÓN
PLATAFORMA #1	PLATAFORMA DE 2 EJES MCA. LAREDO	LAREDO	2016	3S9SP4227GL020597	E5745		Libramiento Norponiente km 17, Col. Los Ángeles CP 76920, Corregidora Qro.
	CONTENEDOR 20' 17280 litros hidráulicos = 3500 m3 GNC 250 bar (20°C)	SAFEME X	2016	PKKU1000141			
	COMPRESOR UNIT COMPLETE WITH MECANICA (ECM1)	SAFE	2016	44746/1		1	
	COMPRESSOR UNIT B50-30 ICE COMPLETE HIDRAULICAS (ECH4)	SAFEME X	2017	43297/2		2	
PLATAFORMA #2	COMPRESOR UNIT UNIT COMPLETE HIDRAULICA (ECH2)	SAFEME X	2016	43406/1	E6808	1	Boulevard Bernardo Quintana 980A, La obrera, Querétaro, Qro.
	CONTENEDOR 20' 17280 litros hidráulicos = 3500 m3 GNC 250 bar (20°C)	SAFEME X	2016	PKKU 1000218			
	PLATAFORMA DE 40 FT DE 3 EJES	VENTUR A	2018	3J9P403A1JG077176			
PLATAFORMA #3	COMPRESOR UNIT UNIT COMPLETE HIDRAULICA (ECH3)	SAFEME X	2016	43082/1	E5746	2	Libramiento Norponiente km 17, Col. Los Ángeles CP 76920, Corregidora Qro.
	Contenedor 20' 17280 litros hidráulicos = 3500 m3 GNC 250 bar (20°C)	SAFEME X	2016	PKKU1000136			
	PLATAFORMA DE 2 EJES MCA LAREDO	LAREDO	2016	3S9SP4225GL020596			

ESPECIFICACIÓN QUE SE ADHIERE Y FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA
01-047-07002985-00000-03

PLATAFORMA #4	DAUGHTER COMPRESSOR DE GAS NATURAL	IMW503 X1750S A10036 25-2AC	2018	CN003038-3	E8000	4	Libramiento Norponiente km 17, Col. Los Ángeles CP 76920, Corregidora Qro.
	GENERADOR ELECTRICO DE GAS NATURAL	CUMMINS	2018	46132605			
	PLATAFORMA PARA EQUIPO DE COMPRESION DE 16 TON. 2 EJES DE 2.60 X 10 MTS	PBG2018	2018	PBG 201800016			
	PANEL DE DESPACHO CCM (DISPENSADOR DE GAS NATURAL)		2018	170711-4			

PLATAFORMA #5	CONTENEDOR 10'	EKC	2018	EKC/DXB/NAT/250/S N-41-VM/071	E7705	N/A	Boulevard Bernardo Quintana 980 A, Colonia la Obrera, Querétaro, Qro. C.P.76130
	CONTENEDOR 10'	EKC	2018	EKC/DXB/NAT/250/S N-41-VM/072			
	COMPRESOR UNIT COMPLETE WITH MECANICA (ECM2)	SAFE	2017	44966/1		1	
	COMPRESOR UNIT B50-30 ICE COMPLETE HIDRAULICO (ECH5)	SAFEMEX	2015	43297/1		2	
	PLATAFORMA 40' 3 EJES- P/CON. 40' MARCA GALLEGOS	GALLEGOS	2019	3DG1S4079KG00070 2			

PLATAFORMA #6 EQUIPO INTEGRADO DE COMPRESION	DAUGHTER COMPRESSOR DE GAS NATURAL	IMW	2019	CN006162	E7584	4	Libramiento Norponiente km 17, Col. Los Ángeles CP 76920, Corregidora Qro.
	DISPENSADORES GNC	CEC D-2L-SF-2H	2019	190521 -2 /190522-2			
	PLATAFORMA DE 25 TON. 2 EJES DE 2.60 X 12 MTS		2019	EME3201906			
	ALMACENAMIENTO GNC 1250 LTS.	CEC S-1250-1L	2019	190701-2			
	EQUIPO GENERADOR 115KW PRIME GAS	C175N6	2019	PSN: 00911482 - ESN: 74507184			

CONTENEDOR #1	Plataforma 40' 3 EJES- P/CON. 20' + MRU	GALLEGOS	2018	3DG1S407XJG000190	E5771	N/A	TODAS LAS UBICACIONES
	Contenedor 40' 29000 litros hidráulicos = 8000 m3 GNC + 2 Bancos	EKC	2017	K3P2420*12G008			

CONTENEDOR #2	Contenedor 40' 29000 litros hidráulicos = 8000 m3 GNC + 2 BANCOS	EKC	2017	K3P2420*12G007	E5773	N/A	TODAS LAS UBICACIONES
	PLATAFORMA 40' 3 EJES- P/CON. 40' MARCA GALLEGOS	GALLEGOS	2018	3DG1S407XJG000206			

CONTENEDOR #3	PLATAFORMA 40' 3 EJES- P/CON. 40' MARCA GALLEGOS	GALLEGOS	2018	3DG1S4079JG000438	E6713	N/A	TODAS LAS UBICACIONES
----------------------	--	----------	------	--------------------------	-------	-----	-----------------------

ESPECIFICACIÓN QUE SE ADHIERE Y FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA
01-047-07002985-00000-03

	CONTENEDOR 40FT 29000 LITROS 12T SKID + 1 BANCO	EKC	2017	K3P2420*12G009			
--	--	-----	------	----------------	--	--	--

CONTENEDOR #4 SINIESTRADO	PLATAFORMA 40' 3 EJES- P/CON. 40' MARCA GALLEGOS	GALLEGOS	2018	3DG1S4070JG000439	E6712	N/A	Acceso III N° 52 Interior 3 Parque Industrial Benito Juarez CP. 76120 Querétaro Qro.
----------------------------------	---	----------	------	-------------------	-------	-----	--

CONTENEDOR #5	PLATAFORMA 40' 3 EJES- P/CON. 40'	GALLEGOS	2018	3DG1S4071JG000191	E5772	N/A	TODAS LAS UBICACIONES
	Contenedor de 40'	CIMC ENRIC	2019	19GS80B-1			

CONTENEDOR #6	CHASIS PORTACONTENEDOR 40 FT	GALLEGOS	2019	3DG1S4073LG00086 0	UHU6008	N/A	TODAS LAS UBICACIONES
	CONTENEDOR 40FT-12TUBES CNG TUBE SKID	CIMC ENRIC	2019	19GS92A-27			

TRACTOCAMION #1 GAAL	TRACTOCAMION G232	KENWORTH	2022	3WKYDPOX0NF525020	21AW8Y	N/A	Libramiento Norponiente km 17, Col. Los Ángeles CP 76920, Corregidora Qro.
-----------------------------	----------------------	----------	------	-------------------	--------	-----	--

PLATAFORMA #7	COMPRESOR IMW Mod.IMW503X1750SA- 100-3625-2AC	IMW CLEAN	2022	CN006266-2	7HU2382	2	Libramiento Norponiente km 17, Col. Los Ángeles CP 76920, Corregidora Qro
	DISPENSADOR IMW Mod. IMW D-2L-SF-2H	IMW COLOMBIA LTDA	2022	220110-2 / 220111-2			
	ALMACENAMIENTO GNC 1250 LTS.	IMW COLOMBIA LTDA	2022	220611-3			
	GENERADOR ELECTRICO DE GAS NATURAL Mod. C175N6	CUMMINS	2022	PSN: 00911786 ESN: 74532449-EME3COMP			
	PLATAFORMA	KINAM TRAILER	2022	3A9H24024NA221374			

Se aclara que los citados equipos, no cuentan con cobertura en la presente póliza para el rubro de daños físicos o afectaciones a los mismos, al ser la materia de la presente póliza el aseguramiento de reclamaciones relacionadas por la responsabilidad civil del Asegurado en su operación por daños a terceros.

Siniestralidad:

2017: Nula

Siniestralidad 2018: 1 siniestro por \$1,300,000.00 M.N.

Causa: Un evento con una UNIDAD MÓVIL en la que durante la operación se desprendió una manguera por un tracto y esto provocó un incendio que impactó en el estado mecánico de una de nuestras unidades

Status: pagado

Siniestralidad 2019: 1 siniestro por \$ 700,000.00 MN

Causa: Un evento similar con un cliente sin embargo esto fue provocado por un descuido operacional.

ESPECIFICACIÓN QUE SE ADHIERE Y FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA
01-047-07002985-00000-03

Status: pagado

Siniestralidad 2020: Nula

Siniestralidad 2021: Nula

Siniestralidad 2022: Nula

Siniestralidad 2023: Nula a la fecha

